

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 3 de octubre de 1932.

AÑO LXVIII—NUMERO 22102
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 13 de 1932, por la cual se conmemora el centenario del doctor Emiliano Restrepo Echavarría	9
Ley 14 de 1932, sobre honores a la memoria del doctor Antonio María Paredes	9
Ley 15 de 1932, por la cual se conmemora un centenario	10
PODER EJECUTIVO—Decreto legislativo número 1613 de 1932, por el cual se previenen especulaciones indebidas en los suministros para el Ejército	10
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 40 de 1932, sobre per sonería jurídica	10
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Tesorería General de la República. Movimientos de caja del día 21 de septiembre de 1932	11
Boletín semanal de cotizaciones de cambio. Promedios en la ciudad, en las semanas del 5 al 10 y del 12 al 17 de septiembre de 1932	12
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución ejecutiva número 10 de 1932, por la cual se declaran cumplidos unos requisitos legales por parte de una compañía extranjera	12
Resolución ejecutiva número 11 de 1932, por la cual se declaran cumplidos unos requisitos legales por parte de una compañía extranjera	12
Solicitud de patente de privilegio	13
Solicitud de registro de marca de fábrica. Certificados de registro de marcas de fábrica números 8604 y 8606	13
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 186 de 1932, por la cual se señalan unos viáticos	14
Resolución número 190 de 1932, por la cual se señalan unos viáticos	14
Resolución número 193 de 1932, por la cual se concede permiso al Municipio de Samacá para instalar un teléfono.	14
Resolución número 194 de 1932, por la cual se rebaja una partida de alumbrado y se aumenta otra	14
Resolución número 196 de 1932, por la cual se aumenta la partida de alumbrado a una Oficina Telegráfica	14
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Comisión de Especialidades Farmacéuticas. Licencia número 3773.	14
Avisos oficiales	15

**NO SE REGALAN LIBROS,
FOLLETOS NI EJEMPLARES
DEL «DIARIO OFICIAL»**

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 13 DE 1932

(28 de septiembre)

**“POR LA CUAL SE CONMEMORA
EL CENTENARIO DEL DOCTOR
EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA”**

**El Congreso de Colombia,
CONSIDERANDO:***

1° Que el día 14 de septiembre del año en curso se cumplió el primer centenario del nacimiento del doctor Emiliano Restrepo Echavarría.

2° Que este eminente compatriota prestó importantes servicios a la República en altos puestos oficiales y se hizo apreciar por sus conciudadanos en las Cámaras Legislativas, en el profesorado, en el periodismo y en el ejercicio de su profesión de abogado; y

3° Que su labor colonizadora en los llanos orientales dio poderoso impulso a las industrias agrícola y pecuaria,

DECRETA:

Artículo 1° Como homenaje a la memoria del doctor Emiliano Restrepo Echavarría se colocará en el salón principal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín un retrato al óleo de este eminente jurisconsulto.

Artículo 2° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida necesaria para dar cumplimiento al artículo 3° de la Ley 28 de 1918, que dispone que el Gobierno hará editar, para distribuirla como lo estime conveniente, la obra del doctor Restrepo Echavarría, sobre el territorio de San Martín.

Artículo 3° Copias de esta Ley, en edición de lujo, serán enviadas a las familias del doctor Restrepo Echavarría.

Dada en Bogotá a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Senado, FRANCISCO UMANA BERNAL—El Presidente de la Cámara de Representantes, RODRIGO NOGUERA—El Secretario del Senado, Odilio Vargas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 28 de 1932.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

LEY NUMERO 14 DE 1932

(28 de septiembre)

**“SOBRE HONORES A LA MEMORIA
DEL DOCTOR ANTONIO MARIA
PAREDES”**

**El Congreso de Colombia,
CONSIDERANDO:**

1° Que el día 12 de febrero del año en curso falleció en la ciudad de Neiva el doctor Antonio María Paredes R., cuando este esclarecido ciudadano desempeñaba con brillo el puesto de Gobernador del Departamento del Huila.

2° Que en el ejercicio de aquel elevado empleo se distinguió por su respeto a la ley, su probidad insospechable, su espíritu conciliador y sereno, y su constante desvelo por el engrandecimiento de la sección del país confiada a su cuidado.

3° Que fue miembro de la Cámara de Representantes y ocupó también puestos elevados en el Poder Judicial distinguiéndose siempre por su rectitud y patriotismo; y

4° Que en su vida privada fue un caballero ejemplar y un ciudadano modelo,

DECRETA:

Artículo 1° La República honra la memoria del doctor Antonio María Paredes R. y lo señala como ejemplo de buenos ciudadanos y leales servidores públicos.

Artículo 2° En homenaje a la memoria del doctor Paredes, decretese un auxilio de cinco mil pesos (\$ 5,000) para el acueducto de Garzón, su ciudad natal.

Artículo 3° Copia autógrafa de la presente Ley será enviada a la familia del extinto.

Artículo 4° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida necesaria para darle cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5° Autorízase a la Asamblea del Huila para que pueda decretar una pensión a favor de la señora viuda del doctor Paredes.

Dada en Bogotá a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Senado, CLODOMIRO FORERO VARGAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, LAURENTINO QUINTANA—El Secretario del Senado, Luis C. Sebá Piñeres—El